



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

12 MAY 1997

VISTO: la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Civil del Colegio del Sur, de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente al subsidio otorgado por la Gobernación de la Provincia mediante los Decretos N° 1285/96 y 1408/96, en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS, (\$ 74.047,79), y;

CONSIDERANDO: Que la Asociación presentó las rendiciones correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1996 y el pago de cinco cuotas del 1° SAC/96.-

Que según el Informe de este Tribunal N° 99/97, la suma rendida es de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 190.635,58)

Que se indica en el mismo Informe, el importe rendido representa el total de lo abonado por el Establecimiento, incluyendo los sueldos del personal que no está beneficiado por los Decretos N° 1285/96 y 1408/96, por lo que para su análisis no se tuvo en cuenta la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 116.587,79), por lo que dicho importe no será tomado en cuenta a los efectos de la aprobación de la rendición citada en el Visto.

Que se aconseja en dicho Informe aprobar la presente Rendición de Cuentas hasta la suma otorgada, por no presentar los comprobantes observaciones que impidan su aprobación.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo dispuesto por el Art. 2° in. b) de la Ley 50°.-

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Colegio del Sur, correspondiente al subsidio otorgado mediante los Decretos Provinciales N° 1285/96 y 1408/96, por el período comprendido entre los meses de Mayo y Diciembre de 1996, ambos inclusive, y primer S.A.C./96; hasta la suma otorgada, por PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 74.047,79).-

ARTICULO 2°.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1° al Sr. Tesorero de la Asociación Sr. Roberto César RIOS.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 49 /97. V.A.

T.C.
REVISO <i>[Signature]</i>
Confección <i>[Signature]</i>
Controló <i>[Signature]</i>
V. B. <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
C.P. V. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*[Signature]*  
C.P. ROBERTO CÉSAR RIOS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia